



**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL C. C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DERIVADO DEL BROTE DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PARA LOS TRABAJADORES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:**

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado conforme al Decreto No. 92 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 7, de fecha 23 de Enero de 1957 y regido por la ley aprobada mediante Decreto No. 29/2013 I P.O. de la XLIV Legislatura del H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No.102 el 21 de Diciembre de 2013, mismo que tiene por objeto brindar seguridad social y servicios médicos a los trabajadores del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus beneficiarios.

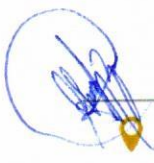
II.- Que según lo establecido por el artículo 10 fracción VII, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como el similar 14, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, es no solo facultad, si no también obligación del Director General de la Institución el realizar las acciones necesarias para cumplir con el adecuado funcionamiento del organismo, integrante del Sector Salud.

III.- Que el martes 24 de marzo de 2020, el Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

IV.- Que la contingencia sanitaria provocada por el virus denominado SARS-CoV1 (COVID-19), nos afecta y exige la adopción de medidas extraordinarias en la atención de la emergencia, tanto para el personal de la Institución, y de todo el padrón de derechohabientes afiliados, de conformidad con las medidas adoptadas por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Nacional de Salud y la Secretaría de Salud del Gobierno de México y su homóloga en el Estado.

V.- Que Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, como Institución de Salud Pública, debe sumarse a las acciones del sector salud para atender la contingencia sanitaria, adoptando inicialmente las medidas de prevención y contención del virus, considerando que los trabajadores de la entidad y la población derechohabiente, debemos colaborar de manera informada y responsable en la adopción de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el que suscribe emite el presente:





## **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza el aislamiento temporal del personal de esta Institución, previa valoración realizada por el Departamento de Medicina del Trabajo como personas vulnerables, así como mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

Para efecto de lo anterior, el Departamento de Medicina del Trabajo notificará mediante un oficio al Departamento de Recursos Humanos de la valoración y las fechas determinadas de aislamiento, para que este a su vez de aviso a través de oficio-comisión al empleado y su jefe inmediato.

El personal considerado como vulnerable, cuyas funciones se lo permitan, en coordinación con su jefe inmediato, tendrá la obligación de continuar sus labores desde su domicilio, debiendo presentar un informe semanal de los trabajos realizados a su jefe inmediato.

En caso de requerirse la instalación de algún sistema en su equipo de cómputo personal, el Jefe de cada Unidad Orgánica al que esté adscrito el empleado, lo deberá solicitar por oficio al Departamento de Organización y Sistemas con la debida justificación.

En este sentido y analizando las funciones prioritarias del empleado, el Departamento de Organización y Sistemas tendrá la facultad de ofrecer alternativas que no pongan en riesgo el control y acceso a la información de la Institución.

Cuando sea necesario suplir al personal ausente, el Jefe de la Unidad Orgánica realizará los trámites necesarios para la contratación temporal requerida, y será facultad del Departamento de Recursos Humanos la autorización.

**SEGUNDO.-** El personal al que se le otorgue valoración que determine aislamiento precautorio, no se le afectarán sus prestaciones laborales y se registrará en todo momento de acuerdo a la Reglamentación de las Condiciones Generales de Trabajo son obligatorias para Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** El edificio administrativo permanecerá abierto de 08:00 a 17:00 horas y la atención a derechohabientes será de 09:00 a 15:00 horas.

**CUARTO.-** A consideración de los Jefes de cada Unidad Orgánica, podrán organizar y distribuir su equipo de trabajo mediante jornadas alternas para evitar la concentración de grupos numerosos en el centro de trabajo.





Para ello, deberán enviar a la Dirección de Administración oficio con la propuesta de guardias o rotaciones del personal, para que dicha unidad orgánica tenga conocimiento.

**QUINTO.-** El registro de asistencia dactilar se mantiene suspendido hasta nuevo aviso, sin que exima a los Jefes de Unidad Orgánica de reportar los retardos y faltas correspondientes al Departamento de Recursos Humanos.

**SEXTO.-** Todo el personal deberá sujetarse, sin excepción alguna, a las medidas de control y prevención que determine la Dirección Médica para evitar la propagación y contagio del coronavirus.

**SEPTIMO.-** El personal que recibe pago por cheque, a partir de la segunda quincena de marzo 2020, se efectuará por transferencia electrónica. Quienes por algún motivo no les fue posible aperturar cuenta bancaria, se les emitirá cheque, mismo que deberán recoger en ventanilla del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja del edificio administrativo, el día 31 del presente, en un horario de 8:00 a 15:00 horas; exhortándolos a concretar la apertura de cuenta bancaria a la brevedad posible.

**OCTAVO.-** Se suspende la entrega de recibos de nómina hasta nuevo aviso. El empleado que lo requiera, deberá solicitarlo al Departamento de Recursos Humanos.

**NOVENO.-** Ante cualquier cambio de situación en el escenario de salud pública, el Departamento de Recursos Humanos estará facultado para emitir las circulares que especifiquen, modifiquen o dejen sin efectos las disposiciones del presente acuerdo.

**DECIMO.-** El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del día de la suscripción del mismo.

Así se acuerda y firma en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 25 de marzo de 2020.

**C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES**  
**DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

